

DESIGNA REPRESENTANTES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Núm. 455.- Santiago, 18 de noviembre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.F.L. N° 156, de 1981, del Ministerio de Educación; decreto supremo N° 302, de 2010, del Ministerio de Educación,

Decreto:

Artículo 1°: Designanse, a contar de la fecha del presente decreto, como representantes del Presidente de la República ante la Junta Directiva de la Universidad de La Frontera, a don Francisco Antonio Alanís Porcella, RUT N° 7.196.307-1; a don Carlos Enrique Isaacs Bormand, RUT N° 10.865.346-9, y a don Ernesto Andrés Laval Molkenbuhr, RUT N° 8.533.089-6.

Artículo 2°: Por razones de buen servicio, las personas señaladas en el artículo 1° del presente decreto asumirán sus funciones a contar de la fecha de su designación, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Joaquín Lavín Infante, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Fernando Rojas Ochagavía, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Obras Públicas**DECLARA CAMINO NACIONAL CON CARÁCTER DE INTERNACIONAL Y CAMINO NACIONAL, ASIGNANDO NUEVO ROL EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Núm. 273.- Santiago, 11 de junio de 2010.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, Ley de Caminos; el decreto MOP N° 705, de 1966, que declaró caminos nacionales con carácter de internacional y caminos nacionales; el decreto MOP N° 556, de 1969, que estableció normas sobre numeración de caminos del país; el decreto MOP N° 1.055, de 1997, que declaró caminos considerados en el decreto MOP N° 705 antes referido, como caminos nacionales con carácter de internacional; el decreto MOP N° 121, de 2009, que declaró caminos nacionales del decreto MOP N° 705; la resolución D.V. N° 2.136, de 2000, que ratificó roles de caminos públicos; la resolución D.V. N° 228, de 2008, que ratificó roles de caminos públicos de la Quinta Región; el decreto MOP N° 201, de 2006, que dejó sin efecto los decretos N° 236, de 1989; N° 844, de 1996; N° 1.660, de 2001; N° 1.464, de 2002, y declaró caminos públicos en zonas urbanas de la Quinta Región; el decreto MOP N° 1.139, de 2006, que modifica el decreto N° 201, de 2006; el decreto MOP N° 1.171, de 1998, que declara camino nacional con carácter de internacional, y la resolución N°

1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: La necesidad del Servicio de mantener actualizada la red vial de carácter nacional, su información y denominación.

Decreto:

1. Derógase el Rol 60-CH para el camino y tramo comprendido entre el Cruce San Pedro - Torquemada - Cruce Vía Las Palmas con el Troncal Sur, desafeándose además como Camino Nacional con Carácter de Internacional.

2. Declárase al camino y tramo referido en el numeral anterior como Camino Nacional, asignándosele el nuevo Rol Ruta 64, entendiéndose por modificados todos los decretos que hagan referencia a este tramo del camino, y quedando de la siguiente manera:

- Ruta 64: Cruce Ruta 60-CH (San Pedro) - Torquemada - Cruce Ruta 60-CH (Vía Las Palmas).

3. Declárase como continuación de la Ruta 60-CH y, en consecuencia, como Camino Nacional de carácter Internacional a la nueva vía concesionada existente entre el Cruce San Pedro y el Cruce Peñablanca, así como a su continuación desde este último punto y hasta su cruce con la Vía Las Palmas, continuando el referido Rol Ruta 60-CH desde este último cruce, por la denominada Vía Las Palmas, hasta el cruce con la Ruta 68 (Santos Ossa).

4. Declárase como Camino Nacional con carácter de Internacional a la vía identificada como Camino La Pólvora, desde el cruce del mismo con la Ruta 68 en el enlace Placilla, hasta el Acceso al Puerto de Valparaíso, y agrégase como continuación de la Ruta 60-CH, quedando en definitiva la Ruta 60-CH individualizada en los siguientes 3 tramos y con la siguiente denominación:

- Ruta 60-CH: Cruce Ruta 5 (Llay-Llay) - Túnel Cristo Redentor.

- Ruta 60-CH: Cruce Ruta 5 (La Calera) - Cruce San Pedro - Cruce Peñablanca - Cruce Vía Las Palmas - Cruce Ruta 68 (Santos Ossa).

- Ruta 60-CH: Cruce Ruta 68 (Placilla) - Camino La Pólvora - Valparaíso (Puerto).

5.- Establézcase que el tramo del camino comprendido entre el Cruce Santos Ossa y el Cruce Placi-

lla corresponde a la Ruta 68. Por tanto, la Ruta 60-CH desde el cruce con la Ruta 68 en Santos Ossa interrumpe su kilometraje para continuarlo desde el cruce con la Ruta 68 en Placilla por el Camino La Pólvora hasta el Puerto de Valparaíso.

6. Derógase el Rol Ruta 62, utilizado para el camino identificado como Cruce Longitudinal (La Calera) - Quilpué - Viña del Mar.

7. Déjense sin efecto todas las declaraciones de Caminos Nacionales con carácter de Internacional y declaraciones de Caminos Nacionales, establecidas con anterioridad y que se refieran a las vías y tramos señalados en los numerales precedentes, si ellas resultan contradictorias con el presente decreto.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Hernán de Solminihac Tampier, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Loreto Silva Rojas, Subsecretaria de Obras Públicas.

Ministerio del Medio Ambiente**Servicio de Evaluación Ambiental****EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO LÍNEA ANCOA - ALTO JAHUEL 2X500 KV: PRIMER CIRCUITO ALTO JAHUEL TRANSMISORA DE ENERGÍA S.A.**

Con fecha 14 de diciembre de 2010 la empresa Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A. (en adelante el Titular), representada para estos efectos por el Sr. Raúl García Posada, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) su Proyecto "Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500 kV: Primer Circuito", mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

El Proyecto consistiría en la construcción y operación de un sistema de transmisión eléctrica cuya configuración de diseño sería de 2x500 kV. Este se iniciaría en la subestación eléctrica Ancoa, ubicada en la comuna de Colbún, Región del Maule, y se extendería por aproximadamente 255 km., para hacer entrega de la energía en la subestación Alto Jahuel, ubicada en la comuna de Buin, Región Metropolitana.

La línea de transmisión eléctrica ha sido diseñada para transmitir en doble circuito; ello incluye la

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Protección efectiva a sus derechos de propiedad industrial

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

www.inapi.cl
Oficinas Atención de usuarios:
Moneda 975 Piso 13

DIARIO OFICIAL: SUPLEMENTO MARCAS

Cuerpo I - 4
geometría y detalles de las estructuras, distancias y franjas de seguridad. Sin embargo, inicialmente la línea sólo operaría con uno de ellos. La instalación del segundo circuito no forma parte de la presente evaluación ambiental.

El Proyecto se localizaría en las Regiones del Maule, del Libertador Bernardo O'Higgins y Metropolitana. Se extendería a través de las comunas de Colbún, San Clemente, Peñarco, Río Claro, Molina, Curicó, Romeral, Teno, Chimbarongo, San Fernando, Malloa, Rengo, Requinoa, Machali, Codegua, Mostal, Paine y Buin.

El objetivo central y justificación del Proyecto son los siguientes:

- **Objetivo:** Contribuir con la política energética nacional reforzando o ampliando la capacidad actual del Sistema Interconectado Central (SIC), al constituirse en un medio de transporte de la energía desde los núcleos de generación hasta los centros de consumo.

- **Justificación:** El Proyecto se enmarca en la política energética del país y específicamente en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal del SIC, de acuerdo al decreto N° 642 exento, publicado en el Diario Oficial de fecha 28 de abril de 2009, el cual fija el conjunto de obras de expansión que el país requiere.

La fase de construcción se extendería por 18 meses conforme al cronograma de ejecución del Proyecto presentado en el Capítulo N°1 del EIA, lo que demandaría una inversión total de US\$130 MM.

Los requerimientos de superficie permanente del Proyecto corresponderían a la superficie ocupada por cada una de las estructuras de la línea de transmisión. Al respecto, se contempla un total de 579 estructuras, 456 de suspensión y 123 de anclaje, en una extensión aproximada de 255 km. Adicionalmente, se requeriría la habilitación de caminos de accesos a las estructuras, que tendrían carácter de permanentes. Se prevé la habilitación de 35,5 km.

Asimismo, se considera la habilitación de 3 instalaciones de faenas para las labores a desarrollar en el marco de la línea de transmisión, las que se localizarían en las comunas de Machali o Requinoa, San Fernando y Molina.

Los estudios de línea de base realizados para la caracterización del área de influencia del Proyecto comprendieron medio físico, medio biótico, medio humano, medio construido, patrimonio cultural, paisaje y riesgos. Además, se identificaron los Proyectos con Resolución de Calificación Ambiental favorable.

De acuerdo al análisis pormenorizado de cada uno de los criterios establecidos por la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento del SEIA, que permiten definir la necesidad de elaborar un EIA, se estima que el Proyecto podría generar o presentar alguno de los efectos, características o circunstancias contenidas en el literal b) del artículo 11 de la citada ley, que establece "efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire", específicamente en consideración al literal k) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, el cual señala "la cantidad y superficie de vegetación nativa intervenida y/o explotada, así como su forma de intervención y/o explotación", en tanto la superficie de vegetación nativa que sería necesario intervenir alcanzaría aproximadamente 102,5 há.

El plan de manejo ambiental define las medidas de mitigación, reparación y/o compensación que permitirían minimizar o eliminar los potenciales impactos identificados. A continuación, se presentan las medidas propuestas por el Titular:

- El Titular se compromete a evitar la corta innecesaria de vegetación, delimitándose para ello, de manera previa a la construcción de las obras, las áreas de trabajo mediante objetos visibles.

- Se pondría énfasis en la instrucción al personal de las obras respecto de evitar la perturbación de la flora y fauna, mediante charlas y/o folletos explicativos.
- Se realizarían periódicamente inspecciones técnicas en terreno.
- Previo al inicio de las obras, se realizaría un microrruteo de todos los sectores de construcción (frentes de trabajo, caminos de acceso y plazas de lanzamiento). En caso que en el microrruteo se identifiquen individuos aislados de especies protegidas que no conforman bosque ni formaciones xerofíticas, serían compensadas.
- Los bosques nativos y formaciones xerofíticas a intervenir serán reforestados en el marco de la Ley N° 20.283, de 2008, mediante la tramitación de los respectivos planes de manejo forestal y planes de trabajo para intervención de formaciones xerofíticas. Para el caso de las especies protegidas que se encuentren conformando formaciones xerofíticas, se establecería plantar una proporción superior al número de individuos a intervenir. Para los bosques nativos a intervenir dentro de la franja de seguridad, se mantendría la vegetación de menor altura (árboles menores y arbustos) como medida de protección al suelo y se reforestará la misma superficie intervenida reforestando con las especies dominantes de la formación.

En este caso, además el Proyecto ha incorporado criterios de ingeniería en la etapa de diseño, que contribuyen a minimizar o evitar los impactos al medio ambiente.

El Titular propone un plan de prevención de riesgo y control de accidentes que establece los lineamientos para enfrentar y prevenir efectos desfavorables en el medio ambiente.

Finalmente, el Titular propone un seguimiento ambiental que apunta a verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas recomendadas para mitigar, reparar y/o compensar los impactos significativos del Proyecto. Los ámbitos de seguimiento estarían vinculados a requerimientos del plan de manejo, corta y reforestación de bosques para ejecutar obras civiles. Además, se considera monitoreo de los niveles de ruido durante la etapa de construcción y operación, y acompañamiento preventivo por parte de un profesional competente durante las excavaciones ante eventual presencia de elementos de valor arqueológico o patrimonial.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encontrará a disposición de los interesados para consulta en el sitio web www.sea.gob.cl; en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en la calle Miraflores 222, piso 19, Santiago; en la Ilustre Municipalidad de Buin, Carlos Condell 415; en la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, Javierra Carrera 511; en la Ilustre Municipalidad de Codegua, Av. O'Higgins 376; en la Ilustre Municipalidad de Colbún, Adolfo Novoa 419; en la Ilustre Municipalidad de Curicó, Estado 279; en la Ilustre Municipalidad de Machali, Plaza de Armas 11; en la Ilustre Municipalidad de Malloa, Bernardo O'Higgins 525; en la Ilustre Municipalidad de Molina, Yervas Buenas 1389; en la Ilustre Municipalidad de Paine, Gral. Baquedano 490; en la Ilustre Municipalidad de Pelarco, Catedral 50; en la Ilustre Municipalidad de Rengo, Urriola 26; en la Ilustre Municipalidad de Requinoa, Avda. Comercio 121; en la Ilustre Municipalidad de Río Claro, Camino Sepúlveda 1; en la Ilustre Municipalidad de Romeral, Ignacio Carrera Pinto 1213; en la Ilustre Municipalidad de San Clemente, Carlos Silva Renard 742; en la Ilustre Municipalidad de San Fernando, Carampanque 865; en la Ilustre Municipalidad de Mostal, Plaza de Armas s/n, y en la Ilustre Municipalidad de Teno, Arturo Prat 298.

De acuerdo al artículo 29 de la Ley N° 19.300 y al artículo 53 del Reglamento del SEIA, las personas naturales y las personas jurídicas, por medio de sus representantes legales, podrán formular sus observaciones al EIA. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas al organismo competente y haciendo referencia expresa al nombre del Proyecto ("Línea Ancoa - Alto Jahuel 2x500 kV: Primer Circuito"), señalando también el nombre y domicilio de quien las formula. Para ello se dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, contados desde la última publicación del presente extracto. Asimismo, estas observaciones podrán ser realizadas mediante la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

Este extracto ha sido visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Titular del Proyecto. Lo expuesto no constituye pronunciamiento por parte de este Servicio de Evaluación Ambiental respecto de la calificación ambiental del Proyecto.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 27 DE DICIEMBRE DE 2010

Tipo de Cambio (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$	US\$
DOLAR EE.UU.	469,52	1,000000
DOLAR CANADA	466,35	1,006800
DOLAR AUSTRALIA	471,60	0,995600
DOLAR NEOZELANDES	351,54	1,335600
LIBRA ESTERLINA	724,90	0,647700
YEN JAPONES	5,67	82,880000
FRANCO SUIZO	487,91	0,962300
CORONA DANESA	82,62	5,682600
CORONA NORUEGA	78,74	5,963200
CORONA SUECA	68,49	6,855000
YUAN	70,86	6,625800
EURO	615,60	0,762700
DEG	718,09	0,653843

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 24 de diciembre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$657,88 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 24 de diciembre de 2010.

Santiago, 24 de diciembre de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.